

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 9 de febrero de 2011, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Fuengirola (antiguo Mixto Cuatro), dimanante de procedimiento ordinario núm. 1765/2008. (PP. 559/2011).

NIG: 2905442C20080006173.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1765/2008.

Negociado: PR.

De: Bjorn Hansen.

Procuradora: Sra. M.ª Pilar Ballesteros Diosdado.

Contra: Amund Bjercke e ignorados herederos y herencia yacente de Amund Bjercke.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 1765/2008, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Fuengirola (antiguo Mixto Cuatro) a instancia de Bjorn Hansen contra Amund Bjercke e ignorados herederos y herencia yacente de Amund Bjercke, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

S E N T E N C I A

En la ciudad de Fuengirola a veintinueve de diciembre de dos mil diez.

Vistos por doña Silvia Coll Carreño, Magistrado-Juez Substituto de Primera Instancia núm. Tres de la ciudad de Fuengirola (Málaga) y su partido judicial, los autos de Juicio Ordinario núm. 1765/2008, seguidos en este Juzgado a instancia de don Bjorn Hansen, representado por la Procuradora, Sra. Ballesteros Diosdado, y asistida del Letrado, Sr. Ramos del Pino, contra don Amund Bjercke y contra sus ignorados herederos y herencia yacente, en situación de rebeldía procesal, y

F A L L O

Que estimando la demanda formulada por la Procuradora, Sra. Ballesteros Diosdado, en nombre y representación de don Bjorn Hansen contra don Amund Bjercke, sus herederos y/o Herencia yacente, en situación de rebeldía procesal, dedo declarar y declaro que don Bjorn Hansen es propietario del siguiente inmueble: finca Urbana. Diez, vivienda en la planta tercera tipo A número uno del edificio Torresol-Dos, sito en Fuengirola, Avenida Molino de la Condesa, con una superficie construida de 90,27 metros. Linda: al frente con pasillo de acceso, hueco de escalera y espacio abierto, derecha entrando con vivienda tipo B, número dos de su misma planta y espacio abierto; izquierda y fondo con espacio abierto, inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 1 de Fuengirola, finca registral núm. 9275/B; así como debo condenar y condeno a la expresada demandada otorgar escritura pública de elevación a público del contrato de compraventa celebrado entre las partes con fecha 7 de diciembre de 1983, de la referida vivienda; con la prevención de que, de no llevarse a cabo el otorgamiento de dicha escritura por la misma, se procederá a otorgarse de oficio y a su costa. Todo ello con expresa imposición de costas al demandado.

Esta resolución no es firme, y contra la misma cabe recurso de apelación que se preparará en el plazo de cinco días ante este Juzgado y se sustanciará en su caso ante la Ilus-

trísima Audiencia Provincial de Málaga, previo depósito de la suma fijada en la Ley.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a la causa de su razón, la pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Amund Bjercke e ignorados herederos y herencia yacente de Amund Bjercke, extiendo y firmo la presente en Fuengirola, a nueve de febrero de dos mil once.- El/La Secretario.

EDICTO de 22 de febrero de 2011, del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Málaga, dimanante de procedimiento ordinario núm. 1762/2006. (PD. 801/2011).

NIG: 2906742C20060036349.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1762/2006. Negociado: 2.

Sobre: Expediente de dominio.

De: Antonio Trujillo Arenzana.

Procurador: Sr. Francisco José Martínez del Campo.

Contra: María Josefa Parra Ruiz, María Sonia Cabello Parra, Ernesto José Para Guerrero, otras personas legitimadas o interesadas, herederos de don Francisco Parras Ruiz y herederos de don Miguel Parras Recio.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 1762/2006 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Málaga, a instancia de Antonio Trujillo Arenzana contra María Josefa Parra Ruiz, María Sonia Cabello Parra, Ernesto José Para Guerrero, otras personas legitimadas o interesadas, herederos de don Francisco Parras Ruiz y herederos de don Miguel Parras Recio sobre expediente de dominio, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 159/2008

En Málaga, a 28 de mayo de 2008.

Vistos por mí, doña Araceli Catalán Quintero, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Málaga, los presentes autos de Juicio Ordinario núm. 1762/06, seguidos a instancias de don Antonio Trujillo Arenzana, representado por el Procurador don Francisco Martínez del Campo y dirigido por el Letrado don Rafael Rojano Gallardón, contra doña Josefa Parra Ruiz, M.ª Sonia Cabello Parra, herederos de don Miguel Parra Recio, herederos de don Francisco Parra Ruiz, don Ernesto José Para Guerrero, y demás personas legitimadas o interesadas, declarados en rebeldía.

F A L L O

Que debo estimar y estimo la demanda de juicio ordinario promovida por el/la Procurador/a de los Tribunales y de don Antonio Trujillo Arenzana frente a doña Josefa Parra Ruiz, M.ª Sonia Cabello Parra, herederos de don Miguel Parra Recio, herederos de don Francisco Parra Ruiz, don Ernesto José Para Guerrero, y demás personas legitimadas o interesadas:

Declarando el dominio del actor sobre la finca Vivienda tipo S-3, señalada con la letra «C» en la planta 5.ª del Edifi-

cio sito en Camino Suárez núm. 73 de gobierno, de Málaga. Se encuentra formada por pasillo distribuidor, cocina con lavadero, un cuarto de baño, salón comedor, tres dormitorios y una terraza exterior. Se encuentra registrada en el Registro de la Propiedad núm. 6 de Málaga, al Tomo 2623, Libro 839, Folio 105, Finca 14.524/A.

Condenando a los demandados a estar y pasar por dicha declaración, librándose mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad ordenando la inscripción de la mencionada finca a nombre del demandante, con cancelación de los asientos que sean contradictorios, y ello sin hacer especial pronunciamiento en materia de costas.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga dentro de los cinco días siguientes al de su notificación.

Notifíquese la misma a la parte demandada rebelde en la forma prevenida en el art. 497.2 de la LEC.

Inclúyase la misma en el libro de legajos dejando testimonio bastante en los autos.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo, doña Araceli Catalán Quintero, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Málaga.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s María Josefa Parra Ruiz, María Sonia Cabello Parra, Ernesto José Para Guerrero, otras personas legitimadas o interesadas, herederos de don Francisco Parras Ruiz y herederos de don Miguel Parras Recio extiendo y firmo la presente en Málaga, a veintidós de febrero de dos mil once.- El/La Secretario.

JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN

EDICTO de 14 de marzo de 2011, del Juzgado de Instrucción núm. Siete de Córdoba, dimanante de Juicio de Faltas núm. 275/2010.

Procedimiento: J. Faltas 275/2010. Negociado: R.

NIG: 1402143P20107001986.

De: Diego Rosa Palominos y Francisco Manuel Luque Gutiérrez.

Contra: Stefan Adrián Nicolescu.

Letrada: Susana Gómez Martín.

EDICTO

Don Antonio García Julia, Secretario del Juzgado de Instrucción núm. Siete de Córdoba.

Doy fe y testimonio: Que en el Juicio de Faltas núm. 275/2010 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

SENTENCIA NÚM. 82/11

Córdoba, diez de marzo de 2011

Doña María don Rivas Navarro Magistrado-Juez titular del Juzgado de Instrucción número siete de los de esta ciudad y su partido judicial, habiendo visto y oído en Juicio Oral y Público la presente causa de Juicio de Faltas por lesiones y hurto registrada bajo número 275/10 y tramitada a instancia de Francisco Manuel Luque Gutiérrez y Diego Rosa Palomino en calidad de denunciadores contra Stefan Adrián Nicolescu en calidad de denunciado, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal y a tenor de los siguientes:

FALLO

Absuelvo al denunciado Stefan Adrián Nicolescu de la acusación interesada contra él, con todos los pronunciamientos favorables, declarándose las costas de oficio.

Notifíquese la presente resolución a las partes, previniéndoles que la misma no es firme y que contra ella podrán interponer en el plazo de cinco días, recurso de apelación ante este Juzgado, que se resolverá por la Audiencia Provincial de Córdoba.

Así por esta mi Sentencia, de la que se expedirá certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Stefan Adrián Nicolescu, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, expido la presente en Córdoba a catorce de marzo de dos mil once.- El/La Secretario.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

EDICTO de 14 de diciembre de 2010, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cinco de Estepona, dimanante de procedimiento ordinario núm. 64/2009. (PP. 115/2011).

Número de Identificación General: 2905142C20090000385.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 64/2009. Negociado: MB.

EDICTO

Juzgado: Juzgado Primera Instancia e Instrucción núm. Cinco de Estepona.

Juicio: Proced. Ordinario (N) 64/2009.

Parte demandante: Inverconst Rolon, S.L.

Parte demandada: Salvador García Ruiz.

Sobre: Proced. Ordinario (N).

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

SENTENCIA

En Estepona, a quince de noviembre de dos mil diez.

Vistos por doña Isabel Conejo Barranco, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. cinco de esta ciudad y su partido judicial, los presentes autos de Juicio Ordinario núm. 64/2009 (reclamación de cantidad derivada de responsabilidad contractual) seguidos ante este Juzgado a instancia de la entidad Inverconst Rolon, S.L., representada por el Procurador don Pedro Garrido Moya y defendida por el Letrado don Juan García-Alarcón Altamirano, contra don Salvador García Ruiz y doña María de los Ángeles Vicario del Río, declarados en situación de rebeldía procesal...

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Pedro Garrido Moya, en nombre y representación de la entidad Inverconst Rolon, S.L., contra don Salvador García Ruiz y doña María de los Ángeles Vicario del Río, debo condenar y condeno solidariamente a éstos a que satisfagan a la actora la cantidad de 70.000 euros en concepto de principal recibidos, más sus intereses pactados de 5.000 euros; más el interés legal de ambos importes desde la fecha de la interposi-